

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 21 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla, Agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor EDGAR MANUEL CAMPO MOLA, identificado con C.C. No. 73.243.116, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL, limitándolo hasta la suma de \$11.920.356.oo.

De igual forma, ordénese al pagador de la POLICÍA NACIONAL, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2020 a la suma de \$365.453.oo mensual y una cuota adicional en los meses de junio y diciembre por la suma de \$182.730.oo, las cuales deberán ser incrementadas anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante SHIRLEY PAOLA BOLIVAR REYES, quien se identifica con la C.C. No. 22.735.770, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) No acceder a decretar el embargo de los dineros en las cuentas bancarias que pudiere tener el demandado, hasta tanto la parte demandante enuncie las entidades bancarias junto con sus correos electrónicos, a donde pretende se dirija la medida.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Agosto 20 de 2020

Señor(a) Pagador  
POLICIA NACIONAL  
Ciudad

RAD: 080013110008-2015-00266-00  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: SHIRLEY PAOLA BOLIVAR REYES      C.C. No. 22.735.770  
DDO: EDGAR MANUEL CAMPO MOLA      C.C. No. 73.243.116

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordenó lo siguiente:

*“1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor EDGAR MANUEL CAMPO MOLA, identificado con C.C. No. 73.243.116, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL, limitándolo hasta la suma de \$11.920.356.00.*

*De igual forma, ordénese al pagador de la POLICÍA NACIONAL, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2020 a la suma de \$365.453.00 mensual y una cuota adicional en los meses de junio y diciembre por la suma de \$182.730.00, las cuales deberán ser incrementadas anualmente conforme al IPC.*

*Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante SHIRLEY PAOLA BOLIVAR REYES, quien se identifica con la C.C. No. 22.735.770, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.*

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2015-00266-00.

Número de cuenta del Juzgado: 080012033008.  
RAD: 08001311000820150026600

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

ATV

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Lara Bonilla  
[Tel:3885005](tel:3885005) EXT. 1057 correo: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12ebf99ceb6999a775051ef3b636700261860a843edacf5c3ae146f12d20ccd3**

Documento generado en 21/08/2020 09:08:51 a.m.